

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE PAPEL-CARTÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de recogida selectiva de los envases de papel-cartón depositados en el contenedor azul específico, así como su posterior entrega en plantas de tratamiento autorizadas, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de envases y demás normativa sectorial, estatal y autonómica en la materia.

Comprende igualmente el objeto del contrato la venta de la materia prima recuperada al adjudicatario por un precio cierto de acuerdo con este pliego.

El Servicio se realizará con el alcance y según los requisitos y condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas adjunto.

Código CPV:: 90511300-5, 90511400-6

A tenor de lo dispuesto en el art. 22 LCSP, se hace necesario acudir a la contratación administrativa externa, dado el carácter y naturaleza de las necesidades expuestas, así como a la falta de adecuación de los medios personales y materiales con los que cuenta este ayuntamiento para ejecutar el objeto del contrato descrito anteriormente.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter mixto como administrativo de servicios al amparo del artículo 10 y 19 de la ley de contratos del sector público 30/2007, así como privado de compraventa de la materia prima recuperada y se registrará por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Anexos que se acompañan a los mismos.

Para todo lo no previsto en ellos se aplicará:

1º) En lo referente a las prestaciones objeto del contrato de servicios, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa enumerada sin carácter restrictivo a continuación:

- Ley de contratos del sector público 30/2007.
- Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de contratos de las administraciones públicas.


- Cualquier otro tipo de reglamentos, normas o instrucciones oficiales de derecho administrativo que puedan afectar al objeto del concurso.
- 2º) En lo referente a las prestaciones objeto del contrato privado de compraventa, se aplicará la legislación civil en vigor.

Igualmente tendrán carácter contractual y vincularán al contratista las determinaciones contenidas en la Memoria Técnica que presente en el sobre C.

En todo caso, y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de contratos del sector público 30/2007, se aplicará en su adjudicación las normas correspondientes al contrato de servicios.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.


3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, y acreditando su solvencia técnica y profesional de conformidad con el presente pliego no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de LCSP y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Esta relación deberá deducirse de cualquiera de los documentos que el pliego exige a los licitadores para acreditar su personalidad y capacidad o, en su defecto, de los que adicionalmente decida aportar el licitador y sean considerados suficientes por el órgano de contratación.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 67 de la ley de contratos del sector público 30/2007, la solvencia técnica y económica se acreditará mediante cualquiera de los siguientes medios, alternativamente:



A) Presentación de la acreditación de la clasificación del contratista vigente expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o organismo autónomo análogo en el grupo R) subgrupo 5, categoría A o superior.

B) La presentación de la totalidad de la siguiente documentación:


SOLVENCIA ECONÓMICA

- Copia acreditada del Balance de situación del último ejercicio aprobado presentado en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Se considerará acreditada la solvencia económica en este punto, cuando del análisis del mismo según los ratios de análisis de balances más comunes se desprenda una situación de solvencia que permita al contratista hacer frente a los compromisos de pagos derivados de la ejecución del presente contrato sin aportaciones previas del ayuntamiento.


Si se tratara de empresarios exentos de la llevanza de tal libro, se aportará:

- i. Justificación legal de dicha exención.
- ii. Informe de instituciones financieras que acredite la solvencia económica.

SOLVENCIA TÉCNICA



Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



2. Igualmente, dada la naturaleza del presente contrato, se exigirá del empresario que esté inscrito en el Registro de Gestores Autorizados de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Galicia en los epígrafes correspondientes de acuerdo con el objeto del contrato, para lo cual deberá aportar el certificado correspondiente.

5. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, los siguientes gastos:

- a) Los del anuncio que genere el concurso con un máximo de 1.000 euros, los preparatorios y de formalización del contrato, como consecuencia de la publicación en los boletines oficiales y periódicos correspondientes.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) La formalización pública de la adjudicación del contrato si así lo pidiese el adjudicatario.
- d) El Ayuntamiento podrá contratar a cuenta del contratista la realización de controles puntuales, mediante distintas técnicas de

muestreo estadístico, de diferentes aspectos relativos a la cantidad, calidad, el tiempo o el lugar de las prestaciones en que consiste el servicio por una cuantía máxima de 3.000 euros para toda la duración del contrato.

6. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de dos años, computados a partir de la formalización del contrato.

Se podrá acordar una prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de dos años más (en total no se puede superar los cuatro años), siempre que se solicite y se acuerde expresamente por las partes contratantes antes de finalizar el plazo de extinción del contrato. Si se solicita por el contratista y no se contesta por el Concello de Oroso, entonces se extinguirá el contrato. Si se acuerda la prórroga del contrato por el Ayuntamiento de Oroso, se requiere la aceptación expresa por el contratista antes de finalizar su duración, a excepción de la prórroga forzosa, a la que se hace referencia en los párrafos siguientes.

El ayuntamiento, transcurrido el plazo de ejecución del contrato, podrá imponer al contratista una prórroga forzosa hasta que un nuevo contratista o la propia corporación se hagan cargo del servicio público, sin que pueda exceder en todo caso de 6 meses desde la finalización del contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

a. Servicio de recogida y transporte

El presupuesto máximo base de licitación se establece en 0,25 €/kilo papel-cartón recogido más IVA de 0,2 €/kilo, que corresponde al importe de los servicios de recogida, transporte, mantenimiento de contenedores, mejoras propuestas y demás prestaciones accesorias de acuerdo con el presente pliego.

El presupuesto indicado en el apartado anterior es el de contrata y tanto en él como en las ofertas que se formulen han de entenderse incluidos igualmente todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte, personal a su cargo, de comprobación y ensayo, homologaciones y demás derechos y tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido que se desglosará en partida aparte, se entenderán incluidos en el coste global del contrato sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.


Dado que la cantidad exacta de kilos anuales es difícil de estimar, de acuerdo con los datos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas se establece un número máximo de kg. anuales para los cuales se consignará crédito

adecuado y suficiente en la partida 163.227.00 del presente presupuesto del ejercicio corriente.

Por tratarse de un servicio de carácter plurianual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales(Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y artículos 79 y ss del Decreto 500/90, los gastos se imputarán a cada uno de los ejercicios presupuestarios en que se extienda la duración del contrato. En consecuencia el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.


Las anualidades máximas previstas son las siguientes:

Kg. Previstos	BASE	IVE	TOTAL
60.000	15.000 €	1.200 €	16.200 €
90.000	22.500 €	1.800 €	24.300 €
95.000	23.750 €	1.900 €	25.650 €
100.000	25.000 €	2.000 €	27.000 €
30.000	7.500 €	600 €	8.100 €
	93.750 €	7.500 €	101.250 €



En el supuesto que las cantidades consignadas no fueran suficientes, por superarse el número de kilos previstos para cada ejercicio de acuerdo con el precio ofertado por el contratista, se podrá tramitar de acuerdo con la ley el correspondiente expediente de modificación contractual, aumentándose dichas cuantías en el importe necesario derivado de las nuevas previsiones de recogida, multiplicadas por el precio ofertado por el contratista.

b. Venta de papel-cartón



En la medida que el material recogido tiene un valor de venta en el mercado de materias primas, el contratista pagará al ayuntamiento una cantidad euros/kilo por materia recuperada, para la cual ofertará una cantidad en relación con el precio medio trimestral vigente en cada momento Calidad 1.01 (Norma UNE-EN 643) según estadísticas publicadas por ASPAPEL, al que se le añadirá la correspondiente cantidad de IVA.

Dado que este concepto supone un ingreso para el ayuntamiento no será precisa la consignación de cantidad alguna en el presupuesto de este ayuntamiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El sistema de adjudicación del presente contrato será el de procedimiento abierto previsto en los artículos 141 a 145 LCSP, tramitación ordinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 LCSP y con pluralidad de criterios de adjudicación.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

1.1.- La Mesa de Contratación estará compuesta por:

1.1.1. Presidente: D. Manuel Mirás Franqueira, Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

1.1.2. Vocales:

- José María Castro Rial, concejal de parques y jardines y limpieza viaria.
- Dalmiro Núñez Méndez, secretario del Ayuntamiento.
- Felix M. Carrasco del Pozo, interventor del Ayuntamiento.
- Manuel Suárez Bermúdez, arquitecto del Ayuntamiento.

1.1.3. Secretaria: Ana M^a Liñares Castro, Funcionaria de la corporación.

10. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE PROPOSICIONES

10.1. Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el concurso a que se concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, hasta las catorce horas del último día de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



El licitador se compromete a mantener el contenido de su oferta durante un periodo mínimo de tres meses contados a partir de la fecha de terminación de presentación de proposiciones.

10.2. Sobre (A) Proposición económica

Contendrá la proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo 1, descomponiéndose en los siguientes componentes:

1. Para la oferta económica correspondiente al artículo 7º a) del presente pliego se incluirá el precio ofertado total expresado en euros/kg desglosando el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Dicho importe deberá ser calculado de tal manera que cubra todos los gastos de explotación e inversión a hacer por el contratista, más un margen normal de beneficio industrial.
2. Por la oferta económica correspondiente al artículo 7º b) del presente pliego se incluirá el precio ofertado de compra al ayuntamiento de la materia prima recuperada, expresado en un porcentaje en más o en menos en relación al precio €/kilo papel-cartón medio del último trimestre, Calidad 1.01 (Norma UNE-EN 643) según estadísticas publicadas por ASPAPEL.
No se admitirán ofertas que supongan un porcentaje superior al 100 % en negativo respecto al precio de referencia.
3. Por los coeficientes A y C correspondientes a los coeficientes de la fórmula de revisión de previos definida en el artículo 22 c).

No se admiten variantes.

11.3. Sobre (B) Capacidad para contratar. Contendrá los siguientes documentos.

1. Acreditación de la solvencia económica y técnica, mediante la acreditación de las circunstancias expresadas en el artículo 4º del presente pliego.
2. Los empresarios deberán acreditar su personalidad:
 - Si se trata de empresario individual, presentará el Documento Nacional de Identidad.
 - Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el

Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trata de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) ante la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Cuando el licitador sea una sociedad presentará copia de la tarjeta de identificación fiscal.
5. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Gallega y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
7. Para el caso de presentación de uniones temporales de empresarios frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
8. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su personalidad mediante la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, en función de los diferentes contratos. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



9. Los empresarios extranjeros formularán en su proposición, declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
10. Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o Registro de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña no tendrán que presentar los documentos a que se refieren los apartados 1, 2, 3, 4 siempre que:
 1. El citado Registro contenga los datos a los que se refieren los citados puntos.
 2. El licitador presente una declaración responsable en la que se manifieste que los datos recogidos en el Registro siguen vigentes a fecha de presentación de proposiciones, según el modelo recogido en el Anexo II del presente pliego.El órgano de contratación recabará de oficio los certificados por vía electrónica del Registro.
11. Toda la documentación presentada deberá ser original o compulsada y deberá ser presentada en idioma español o gallego. La documentación original en otros idiomas deberá ser acompañada de copia traducida por traductor jurado.
12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 apartado f de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, los licitadores podrán sustituir los documentos de los sobres B y C que ya obren en poder del Ayuntamiento, por haber sido adjudicatarios de contratos anteriores, y siempre que dichos documentos sigan vigentes, por certificación en tal sentido expedida por la secretaría del Ayuntamiento.



11.4. Sobre (C) Documentación técnica.

11.4.1. Memoria detallada para la realización del objeto del contrato. Dicha memoria junto con la proposición económica serán los elementos a valorar de cara a la adjudicación. El contenido de la misma será como mínimo:

- Plan de Prestación del servicio propuesto, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Técnicas.
- En su caso, programas y campañas de sensibilización medio ambiental a desarrollar por el licitador, con el fin de promover la recogida selectiva.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las propuestas de los licitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Hasta 145 puntos por la oferta económica correspondiente al artículo 7ª a) del presente pliego.

- a. Por cada punto porcentual de baja sobre el precio básico de licitación señalado en el punto 7 a).
- De 0 a 15 puntos porcentuales de baja, 1 punto por cada uno.
- De 16 a 35 puntos porcentuales de baja, 1,3 puntos por cada uno.
- De 36 puntos porcentuales de baja en adelante, 1,6 puntos por cada uno.

Las fracciones porcentuales no serán consideradas.

B) Hasta 60 puntos por la valoración de la memoria técnica presentada por el licitador en el sobre C).

En este apartado se valorará el Plan de prestación del servicio, el desarrollo de campañas de sensibilización medio-ambiental, el número y características de los contenedores que el licitador proponga adscribir al servicio, las frecuencias de recogida propuesta, y en general las prestaciones accesorias que supongan una mejor prestación del servicio, siempre que estén relacionadas directamente con el objeto del contrato.

Sólo se valorarán exclusivamente los medios que el contratista destine específicamente a la ejecución del contrato, no los medios totales de la empresa.

C) Hasta 50 puntos, en negativo o en positivo, por la oferta económica correspondiente al artículo 7ª b) del presente pliego.

- b. Por cada punto porcentual de baja sobre el precio de precio medio trimestral vigente en cada momento Calidad 1.01 (Norma UNE-EN 643) según estadísticas publicadas por ASPAPEL, -0,50 puntos por cada uno.
- c. Por cada punto porcentual de alza sobre el precio de precio medio trimestral vigente en cada momento Calidad 1.01 (Norma UNE-EN 643) según estadísticas publicadas por ASPAPEL, 0,20 puntos por cada uno.

Las fracciones no serán consideradas.



D) Hasta 20 puntos, en base a los coeficientes de revisión ofertados para la fórmula de revisión de precios.

Se concederá la siguiente puntuación al licitador que oferte los siguientes índices:

- Si $A + C = 0,20$ se otorgará 20 puntos; si $A + C = 0,90$ se otorgará 0 puntos.

Para valores intermedios se hallará la correspondiente puntuación proporcional.

12. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

La Mesa de Contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre B y si éste contiene todo lo exigido por este pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión o defectos materiales subsanables.

Los resultados de esta calificación previa de la documentación presentada, así como el resto de los acuerdos de la mesa de contratación se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante del ayuntamiento (www.concellooroso.com), medios de notificación exclusivos a los efectos de lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la subsanación de los defectos materiales observados se concederá, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. El cómputo de dicho plazo comenzará el día hábil inmediatamente posterior a la antedicha publicación en el tablón de anuncios.

La Mesa de Contratación, en acto público procederá a dar cuenta de las empresas excluidas y la causa de su exclusión así como a la apertura y valoración de los sobres "C" y "A" en sesiones separadas. Antes de la apertura de la primera proposición económica se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según los criterios de valoración recogidos en el presente pliego y formulará propuesta de adjudicación, o de declararlo desierto si ninguna de las ofertas presentadas reuniese los requisitos exigidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.1 LCSP y 67.2 k) del RD 1098/2001 se considerará oferta con un valor anormal o desproporcionado en el precio ofertado en el apartado 7 a), la concurrencia de las circunstancias señaladas en el artículo 85 del RD 1098/2001 y la no justificación suficiente del precio ofertado a la vista de la documentación requerida al licitador en el periodo de alegaciones previsto en el artículo 136.3 LCSP.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa propuesta por la Mesa de Contratación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Las certificaciones a las que se refieren el artículo 15 del Reglamento de contratación respecto de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social contempladas en los artículos 13 y 14 del citado reglamento, si para acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones se hubiere adoptado inicialmente por la presentación de una declaración responsable.

Garantía definitiva del 5 % del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, entendido como la suma de las anualidades previstas, incluidas las posibles prórrogas, multiplicando para ello el número de kilos previstos por el precio unitario ofertado de todos los lotes del presente contrato, para la duración prevista, incluidas las posibles prórrogas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no superior a quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación efectuada y proceder a la adjudicación al siguiente licitador clasificado con la oferta económica más ventajosa en los términos del artículo anterior.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 
- 
- a) Proceder a la recogida de los envases de papel-cartón depositados en el contenedor azul específico, y transportarlos para su posterior entrega en plantas de tratamiento autorizadas, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de envases y demás normativa sectorial, estatal y autonómica en la materia.
 - b) Comprar al ayuntamiento la materia prima recuperada de acuerdo con el precio ofertado.
 - c) Indemnizar los daños que se causen a terceros, así como al propio ayuntamiento consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido como consecuencia del cumplimiento de una orden directa de la Administración.
 - d) Prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, a este respecto, el contratista estará obligado a:
 - a. Contratar los medios humanos y materiales precisos para la correcta ejecución del contrato en los términos de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en su oferta técnica.
 - b. Mantener los contenedores en condiciones óptimas de funcionamiento, según las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como proceder a su inventario.

- e) Cumplir las órdenes e instrucciones del ayuntamiento de Oroso sobre el funcionamiento del servicio e informar del funcionamiento del servicio de acuerdo con el presente pliego.
- f) Cumplir las disposiciones legales y convenios colectivos en materia laboral, las de Seguridad Social y las de seguridad y salud en el trabajo, eximiendo expresamente a la corporación municipal de cualquier responsabilidad por incumplimiento de las citadas normas y de cualquier otra infracción de carácter laboral en que incurra el contratista.
- g) Tramitar a su cargo todas las licencias, autorizaciones y permisos que exija el cumplimiento del contrato.
- h) Cualesquiera otras que se deriven del presente pliego, así como de la normativa sectorial en la materia.

16. DERECHOS DEL CONTRATISTA

- a) Percibir las retribuciones económicas previstas en el presente pliego como consecuencia de la prestación del servicio y la revisión de las mismas en los términos del presente contrato.
- b) Adquirir la propiedad de los envases recuperados para su utilización como materia prima.
- c) Obtener la colaboración precisa del ayuntamiento para el normal desarrollo del objeto del contrato.

17. DEL PERSONAL DE LA CONTRATA

La empresa adjudicataria se compromete a contratar al personal necesario para el cumplimiento del trabajo, y hacerse cargo del personal procedente de otra u otras contratas, cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato.

La sustitución del personal por vacaciones, representación sindical y baja por enfermedad o accidente se hará de forma inmediata y será por cuenta del adjudicatario.

En ningún caso se establecerá relación alguna entre el personal contratado por el contratista y el Ayuntamiento, ni asumirá este

último obligación alguna de incorporación a plantilla o indemnización al término del presente contrato. Si en virtud de sentencia judicial o laudo, convenio colectivo o cualquier normativa en la materia se obligase al Ayuntamiento a asumir cualquier obligación respecto al personal, el contratista indemnizará al Ayuntamiento en la cuantía equivalente al coste de indemnizaciones por despido y costas judiciales.

18. RÉGIMEN ECONÓMICO

a) Servicio de transporte y recogida

El contratista, en base al número de kilos efectivamente recogidos en cada trimestre natural, facturará al ayuntamiento el importe de este periodo de sus servicios según la oferta presentada.

Acompañará inexcusablemente a la factura, siendo requisito para el pago:

- 1) Certificación del número de kilos recogido en los contenedores en los términos del párrafo siguiente.
- 2) Informe de recogidas efectuadas, detallando los días según el Plan presentado por el contratista e incidencias presentadas.

El ayuntamiento procederá al pago de las mismas una vez aprobadas por el órgano competente en el plazo señalado en el artículo 200 LCSP, por transferencia bancaria, contando el plazo desde la entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

En cualquier supuesto, el devengo y pago de las mismas está condicionada a la prestación efectiva del servicio en los términos del presente pliego, de tal manera que la paralización de la prestación del servicio, por cualquier causa no imputable directamente al ayuntamiento, implicará el descuento automático prorrateado correspondiente.

b) Compra del papel-cartón recuperado al ayuntamiento

El contratista dará traslado al ayuntamiento por trimestre natural vencido de certificación del número de kilos recogido en los contenedores. A tal efecto, se entenderá por kilos recogidos la cantidad bruta retirada de los contenedores, sin tener en cuenta posibles impurezas.

El ayuntamiento, en base a dichos certificados emitirá la correspondiente factura al contratista en base a la oferta presentada, el cual tendrá como posibilidades:

- a) Abonarla al ayuntamiento en el plazo máximo de 2 meses naturales desde su recepción.
- b) Pedir la compensación en su caso de las cantidades debidas con la cuantía de los servicios facturada a su vez al ayuntamiento.

El impago de las cuantías citadas en plazo dará lugar al devengo de los intereses de demora a favor del ayuntamiento señalados en el artículo 200 LCSP y posibilitará la compensación sin necesidad de autorización del contratista de las posibles cantidades adeudadas al ayuntamiento con los servicios facturados por el contratista.

c) Revisión de Precios

El precio del contrato podrá ser revisado transcurrido un año desde su adjudicación, y a partir de dicha fecha anualmente, a solicitud del contratista o de oficio por el propio ayuntamiento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$K_t = 1 + A \frac{(IPC_t - IPC_0)}{IPC_0} + B \frac{(T_0 - T_t)}{T_0} + C \frac{(C_t - C_0)}{C_0}$$

Donde:

K_t = Índice a multiplicar al precio euros/kilo ofertado por el contratista, descontado el correspondiente IVA.

IPC_t = Índice base General de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de Galicia publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de la revisión.

IPC_0 = Índice base General de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de Galicia publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el último día de presentación de ofertas.

T_t = Número total de toneladas recogidas de papel-cartón durante el periodo de los 12 últimos meses a la fecha en que proceda la revisión.

T_0 = Número total de toneladas recogidas en los doce meses anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, aceptándose esta cifra como de 90 toneladas.

C_t = Número total de litros de capacidad de los contenedores instalados en el momento de la revisión.

C_0 = Número total de litros de capacidad de los contenedores instalados en el último día de presentación de ofertas, aceptándose esta cifra como de 106.000.

Los coeficientes A y C serán ofertados por el contratista, siendo su suma total obligatoriamente como máximo 0,90. El importe mínimo de cada coeficiente no podrá ser inferior a 0,10. El coeficiente B será en todo caso igual al coeficiente C. Únicamente podrán ser ofertados coeficientes decimales de dos dígitos (centésimas), redondeándose por exceso o defecto en caso contrario.

El Órgano de contratación deberá autorizar la revisión de precios, teniendo ésta efectos desde la fecha de solicitud si fuese acordada a petición del contratista, o desde la fecha de la resolución por el órgano competente, si fuese acordada de oficio por el ayuntamiento.

19. RIESGO Y VENTURA

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que en ningún caso el ayuntamiento asuma obligación alguna de asegurar una rentabilidad más allá de su obligación de pago del precio del contrato.

2. En especial, y sin excluir otras circunstancias, el contratista deberá asumir a su exclusiva costa:

- a. Las variaciones salariales del personal contratado derivadas de modificaciones de convenios colectivos de cualquier ámbito.
- b. Las variaciones de la normativa sobre la materia que impliquen mayores costes salariales, por aumento del personal necesario, de su jornada laboral o su cualificación profesional.
- c. Las variaciones de la normativa sobre la materia que impliquen la adquisición de maquinaria especializada.
- d. Aumento de precios de combustibles y/o costes de funcionamiento.
- e. Errores o previsiones no cumplidas de recogida de kilos.
- f. Aumento o disminución del número de contenedores adscritos por el ayuntamiento al servicio.

20. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá solicitar la suspensión de la obligación de realización del objeto del contrato cuando existiesen causas de fuerza mayor o extraordinarias no imputables al empresario que impidiesen la prestación del servicio. La autorización del ayuntamiento quedará supeditada a la constatación de las circunstancias alegadas. La concesión de dicha autorización implicará únicamente la no imposición al contratista de las sanciones previstas en este pliego, pero no eximirá al mismo de la eventual indemnización de los daños y perjuicios causados, ni impedirá al ayuntamiento la adopción de las medidas extraordinarias previstas en el artículo 21.8 en el caso de huelga ilegal o con infracción de los servicios mínimos, así como en último caso la rescisión del contrato de conformidad con este pliego.

En el caso de suspensión de la ejecución del servicio por huelga o conflictos colectivos del personal tanto propio como de subcontratas, el Alcalde-Presidente será el órgano competente para la fijación de los servicios mínimos correspondientes, para lo cual el contratista deberá dirigirse al ayuntamiento con la antelación legal suficiente detallando las fechas de celebración.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El ayuntamiento tendrá derecho en consonancia con el carácter administrativo de este contrato a:

1. Interpretar las dudas que surjan en la ejecución del presente contrato.
2. Modificar el objeto del contrato por razones de interés público.
3. Resolver el presente contrato de acuerdo con el punto 25 del presente pliego.
4. Proceder al control e inspección del servicio de acuerdo con lo dispuesto en el punto 23 del presente pliego, pudiendo dictar las oportunas órdenes e instrucciones vinculantes para acomodar la conducta del contratista a las obligaciones recogidas en el presente pliego.
5. Sancionar al contratista de acuerdo con el presente pliego cuando no cumplierse las obligaciones dimanantes del presente contrato o la normativa en vigor.
6. Resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados a la administración por el contratista de acuerdo con el presente pliego.
7. Suprimir el servicio, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto.
8. En el caso de la suspensión total o parcial de la prestación del servicio sin autorización previa del ayuntamiento que ocasione graves daños al funcionamiento operativo de los servicios o a la salubridad pública, el ayuntamiento podrá contratar a costa del adjudicatario los servicios objeto de este contrato con un tercero o realizarlo con medios propios, repercutiendo el coste correspondiente al contratista hasta el límite del precio pactado de adjudicación. Dicha potestad será ejercitable además en el caso de huelgas ilegales o con infracción de los servicios mínimos fijados, aún cuando existiese autorización previa del ayuntamiento para la suspensión de la ejecución del contrato.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el ayuntamiento sólo podrá modificar los elementos que lo integran por razón de interés público y debido a la aparición de nuevas necesidades o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y formalizando dichas modificaciones según la ley de contratos del sector público 30/2007.

En todo caso, para el cálculo del valor de las posibles modificaciones se utilizarán como base la oferta presentada por el contratista, teniéndose en cuenta exclusivamente las circunstancias que fueron consideradas para la preparación de la oferta y adjudicación del contrato.

23. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento, ya sea por medio de sus propios medios, o bien mediante la contratación de auditorías externas según lo dispuesto en el

punto 5 de este Pliego, comprobará la calidad del servicio prestado por el contratista, y en particular:

- a. Estado de conservación de los contenedores, así como sus ratios de llenado de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b. Procedimientos de pesaje de los kilos recogidos.
- c. Cumplimiento de las rutas de recogida y frecuencia de recogida.
- d. Cumplimiento de las normas medioambientales en el tratamiento y reciclaje de los materiales recogidos.

Anualmente el contratista enviará al ayuntamiento una memoria resumen donde explicitará el resultado del servicio.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a ejecutar por sí mismo el presente contrato, sin que pueda subcontratar, traspasar u arrendar dicha explotación a un tercero.

La cesión del presente contrato se regulará por la normativa reguladora contenida en la ley de contratos del sector público.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

25. CAUSAS DE EXTINCIÓN

La extinción del presente contrato se producirá por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo.
- b. Las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 206 y el artículo 284 de LCSP.
- c. Rescisión a instancia de la administración.
 1. Cuando el importe de las sanciones económicas impuestas al contratista en un periodo de seis meses superen la cantidad de 3.000 euros.
 2. La comisión de faltas muy graves de acuerdo con lo dispuesto en el punto 28 del presente pliego.
 3. Por la suspensión de la ejecución del contrato, total o parcial, por tiempo superior a quince días continuados o un mes en periodos discontinuos en un periodo de un año, por causas de conflicto colectivo o huelga de los trabajadores, incluso sin mediar culpa o dolo del contratista.

4. Por la pérdida de la empresa de la calificación de Gestor de Residuos Autorizado, al amparo de la normativa vigente.

La rescisión del contrato por causas imputables al contratista implicará en todo caso la pérdida de la fianza prestada y la indemnización de los posibles daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento.

Extinguido el contrato se abrirá un plazo de garantía de seis meses, tras el cual se procederá a la devolución de fianza una vez finalizado el mismo salvo responsabilidad del contratista en los términos del artículo 90 LCSP.

V. REGIMEN SANCIONADOR

26. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios causados efectivamente al ayuntamiento o a terceros usuarios, los cuales se tasarán por informe de técnico competente, y según el procedimiento detallado para la imposición de sanciones.

Dicha responsabilidad será:

- Objetiva, en la medida que no será necesario la concurrencia de dolo o culpa en las conductas que la ocasionen, bastando la existencia de un nexo causal entre la actividad del contratista y el daño causado.
- Directa, puesto que responderá por los daños ocasionados por sus trabajadores o subcontratistas en cualquier circunstancia, con independencia de la posterior repercusión a los eventuales responsables.

27. FALTAS

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contratista por negligencia o dolo de las obligaciones contractuales, ya sean realizadas las conductas por parte del propio empresario, de los trabajadores contratados o subcontratistas, se tipificará de acuerdo con el siguiente baremo:

Se consideran faltas leves:

- a) La falta de respeto al público o los usuarios, así como a los inspectores o agentes de la autoridad del Ayuntamiento.
- b) La omisión de la obligación de comunicar situaciones contrarias al buen funcionamiento del servicio.

- c) El descuido puntual en la limpieza de los contenedores.
- d) El incumplimiento puntual de las frecuencias de recogida.
- e) El mantenimiento puntual de las infraestructuras y materiales en mal estado.
- f) La incomparecencia injustificada del responsable empresarial del servicio ante el Ayuntamiento para informar del funcionamiento del servicio y de sus posibles incidencias.
- g) No facilitar al Ayuntamiento, con la periodicidad exigida, la información necesaria para conocer el funcionamiento del servicio.
- h) En general toda infracción no recogida como infracción grave o muy grave, de las obligaciones del contratista recogidas en el presente contrato.

Se consideran faltas graves:

- a) No cumplir las obligaciones contractuales de prestación del servicio fijadas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la propia oferta del adjudicatario en perjuicio grave del ayuntamiento o usuarios del servicio.
- b) La grave falta de desconsideración al público o los usuarios, así como a los inspectores o agentes de la autoridad del Ayuntamiento.
- c) Paralizaciones de la prestación del servicio por más de una semana, sin causa justificada.
- d) Desempeñar la actividad sin los permisos y dispositivos de seguridad obligatorios legalmente.
- e) Reiteración por segunda vez de la misma, o por tercera vez en el caso de ser distinta, infracciones leves en un plazo de seis meses.
- f) El incumplimiento de instrucciones y órdenes escritas del Ayuntamiento relativas al cumplimiento adecuado de obligaciones del contratista.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Paralización de la prestación del servicio por tiempo superior a un mes sin causa justificada.
- b) Causar daños a los contenedores y sus instalaciones anexas concurriendo dolo o grave negligencia.
- c) La falsificación de los datos de control y recogida entregados al ayuntamiento.
- d) Ceder o traspasar las obligaciones y derechos derivados de este contrato sin autorización del ayuntamiento.
- e) No cumplir la legislación vigente laboral, de seguridad social, tributaria, de prevención de riesgos laborales, sanitaria o la sectorial sobre la materia en perjuicio grave de los trabajadores o de los usuarios.
- f) No atender las indemnizaciones que correspondan por daños y perjuicios a terceros o al ayuntamiento.

- g) Reiteración por segunda vez de la misma, o por tercera vez en el caso de ser distinta, infracciones graves en un plazo de seis meses.

28. SANCIONES

Las infracciones cometidas por el contratista se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Faltas leves: Apercibimiento por escrito.
b) Faltas graves: Multa de 250 a 3.000 euros.
c) Faltas muy graves:
- Multa de 3.001 a 6.000 euros.
 - En casos de reiteración, grave perturbación del servicio, intencionalidad o negligencia grave, la resolución del contrato.

En todo caso la imposición de sanciones será compatible con la indemnización de daños y perjuicios al ayuntamiento o a terceros.

El importe derivado de las presentes sanciones tendrá naturaleza de deuda de derecho público y podrá ser exigido su pago por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo ser compensado su importe automáticamente del importe a satisfacer al contratista.

29. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para la imposición de las correspondientes sanciones, se instruirá el correspondiente expediente que constará de las siguientes fases:

- 1) Iniciación del expediente por denuncia o de oficio por parte del ayuntamiento.
- 2) Propuesta de Alcaldía de sanción por las causas correspondientes.
- 3) Audiencia de cinco días hábiles al contratista para formular alegaciones.
- 4) Resolución de Alcaldía, imponiendo en su caso la sanción correspondiente.

No obstante en el caso de sanciones por faltas leves, éstas podrán acordarse por parte de la Alcaldía sin más trámite que la audiencia al contratista, incluso de forma verbal.

A efectos de la imposición de sanciones, la Alcaldía resolverá atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Intencionalidad.
- b) La perturbación que pueda producir en el funcionamiento normal de la Administración y el servicio.

- c) Los daños y perjuicios que puedan implicar para los ciudadanos o usuarios de los servicios.
- d) Reincidencia en la comisión de las faltas.
- e) En general, la trascendencia para la salubridad pública.



ANEXO I-MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D.....con endereço en
rúa.....nºteléfono.....con DNI (ou Pasaporte ou documento
que o substitúa)Nº actuando en nome propio (ou en
representación de con , D.N.I. o C.I.F. Nº.....e con
endereço en..... Nº teléfono)toma
parte no concurso para a **contratación de prestación de servizos de recollida,
transporte e compra de papel-cartón do Concello de Oroso**, a cujos efectos fai
constar:

1º.- Que presenta oferta de acordo co prego de cláusulas administrativas polo seguinte importe:

A) Pola oferta económica correspondente ó artigo 7ª a) do prego, servizo de recollida e transporte, así coma demais prestacións accesorias..... euros/kilo, máis IVE de euros/kilo.

B) Pola oferta económica correspondente ó artigo 7ª b) do prego, compra do papel-cartón recuperado dos contedores (+/-)..... % sobre o prezo medio trimestral vixente en cada momento Calidad 1.01 (Norma UNE-EN 643) según estadísticas publicadas por ASPAPEL. (sen IVA)

C) Polos coeficientes correspondentes da fórmula de revisión de prezos (mínimo 0,10 cada un, sendo como máximo a suma total de 0,90):

- Coeficiente A:
- Coeficiente C:

2º.- Que coñece e acepta incondicionalmente cantas obrigas se deriven do Prego de Cláusulas Administrativas Particulares e Técnicas do presente contrato.

3º.- Que acompaña a documentación esixida no Prego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En a de de

O LICITADOR (Asinado e Rubricado)

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....con dirección en calle, núm. de teléfono..... con DNI núm. (o Pasaporte o documento que lo sustituya) núm. actuando en nombre propio (o en representación de) con DNI o CIF núm. y con dirección en núm. de teléfono para tomar parte en la contratación del Servicio de Recogida, Transporte y Compra de Residuos de Papel-Cartón del Ayuntamiento de Oroso, hace constar:

Que los datos recogidos en el Registro, que a continuación se detallan, siguen vigentes al día de hoy (marcar los que consten en el Registro):

- Certificado de clasificación en el Grupo....., Subgrupo....., Categoría.....
- Número de Identificación Fiscal de la Empresa/empresario individual:
- Poder bastante y suficiente otorgado a favor de D./Doña..... con DNI nº, para actuar en nombre y representación de la empresa en esta licitación.
- Acreditación de constitución de la empresa e inscripción, en su caso, en el Registro Mercantil, con NIF.....

En, a de 2011

Nombre y firma





PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PAPEL-CARTÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO

CAPÍTULO I - MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SECCIÓN 1 - DE LOS CONTENEDORES

Artículo 1.- Mantenimiento de los Contenedores

El contratista estará obligado a realizar las siguientes operaciones de mantenimiento de los contenedores:

- a) Restitución de la pintura, reparación de anclajes y material férreo y la conservación de los elementos identificativos del servicio situados en la superficie del contenedor, siempre que su deterioro no sea debido a actos vandálicos o accidentes ajenos al contratista.
- b) Lavado de los contenedores con la siguiente periodicidad:
 - Como mínimo, una vez al año.
 - Cuando por circunstancias extraordinarias que supongan un peligro para la salud pública lo requiera.

El lavado, salvo las circunstancias extraordinarias señaladas en el punto anterior, será externo, deberá ser hecho en el sitio donde estén ubicados los contenedores una vez vaciados, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para evitar ensuciar la vía pública y recogiendo cualquier desperdicio que se pueda producir.

Quando por cualquier motivo que sea ajeno a la actividad del contratista, tales como actos de vandalismo, accidentes, etc. los contenedores sufran un deterioro el contratista estará obligado a dar aviso por escrito al ayuntamiento para que este tome las medidas oportunas.

Artículo 2.- Inventario de contenedores

El contratista estará obligado a inventariar los contenedores adscritos a la prestación del servicio, asignándoles un número identificativo de orden correlativo y rotulándolos en la superficie.

Anualmente, y en todo caso al finalizar el contrato, el contratista entregará un inventario actualizado de los contenedores, detallando altas, bajas, situación geográfica de los mismos y estado de conservación.

Artículo 3.- Situación de los contenedores

El ayuntamiento se reserva el derecho de situar los contenedores en la situación que considere idónea para una mejor prestación del servicio dentro del ámbito territorial del término municipal, así como aumentar o disminuir el número de ellos adscritos al servicio.

En todo caso, el contratista tendrá como prerrogativa la inclusión de los contenedores en la ruta de recogida que considere más adecuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del presente pliego.

SECCIÓN 2 - DE LOS VEHÍCULOS DE RECOGIDA

Artículo 4.- Características de los vehículos

Los vehículos de recogida serán los adecuados para la correcta prestación del servicio, con caja abierta de 20 m³ mínimo con sistema para cubrir el material recogido y evitar que vuele durante el transporte, y dotado de grúa con sistema de mando a distancia que permita agilidad en las tareas de vaciado de los contenedores.

CAPÍTULO II - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 5.- Ámbito territorial del servicio

El servicio de recogida selectiva de papel-cartón se prestará dentro del término municipal del Ayuntamiento de Oroso. A los efectos de encuadrar las posibles rutas de recogida en ámbito urbano o rural, se entenderá:

a) Por contenedores en ámbito urbano los situados en:

- Ámbito delimitado por la normativa urbanística como suelo urbano o urbanizable, del núcleo de Sigüeiro, incluyendo el Polígono Industrial.
- Ámbito delimitado por la normativa urbanística como suelo urbano llamado "Urbanización Porto Avieira".
- Ámbitos delimitados por la normativa urbanística como:
 - Área de Reparto-Sector nº 1-Polígono 1
 - Área de Reparto-Sector nº 1-Polígono 2
 - Área de Reparto-Sector nº 3
 - Área de Reparto-Sector nº 4
- Márgenes de la carretera N-550.

b) Por contenedores en ámbito rural los situados en las parroquias del municipio fuera del ámbito urbano.

Artículo 6.- Plan de prestación del servicio

El licitador estará obligado a presentar al Ayuntamiento con su oferta un Plan de prestación del servicio en el que se detalle los siguientes extremos:

- a) Los medios humanos y materiales que el contratista destinará a la ejecución del presente contrato. Se describirá de forma suficiente el personal destinado al servicio (número, categoría profesional, etc.), así como los vehículos correspondientes.
- b) Características de las plantas de tratamiento de destino de los residuos recogidos.
- c) Sistemas de vigilancia y control, tanto propios de la empresa, como de empresas externas, en relación al sistema de pesaje y control del material retirado y tratamiento medioambiental.
- d) Número de nuevos contenedores que el contratista, en su caso, adscribirá al servicio y que pasarán a ser propiedad del ayuntamiento, junto con las características de los mismos (número de litros, clase (iglú, etc.)). Se adjuntará fotografía de los mismos.
- e) Frecuencia propuesta de recogida diferenciando como mínimo entre contenedores situados en ámbito urbano y ámbito rural. En todo caso, en ningún supuesto podrá permanecer un contenedor sin vaciar más de un mes. Se detallará horario propuesto de recogida.

Una vez adjudicado el contrato, cuando en la recogida se observe que un determinado contenedor no alcanza los ratios de llenado deseados el contratista podrá proponer al Ayuntamiento su cambio de ubicación.



ANEXO - EVOLUCIÓN RECOGIDA DE KILOS

A los solos efectos informativos para la presentación de ofertas, los datos de recogida de papel-cartón de los últimos son los siguientes:

- Evolución Recogida Número de Kilos

	2008	2009	2010
ENERO	8.520	7.380	6.720
FEBRERO	7.030	8.020	7.500
MARZO	8.860	5.540	8.500
ABRIL	8.510	8.000	6.460
MAYO	7.200	5.800	6.620
JUNIO	8.260	5.600	7.100
JULIO	8.940	6.700	8.100
AGOSTO	8.000	5.880	6.380
SEPTIEMBRE	8.500	9.400	8.000
OCTUBRE	9.300	8.580	8.360
NOVIEMBRE	6.400	7.720	-
DICIEMBRE	8.100	7.840	-
	99.628	88.469	75.750



ANEXO - NÚMERO Y SITUACIÓN ACTUAL
 CONTENEDORES

UBICACIÓN	Nº UNIDADES	TIPOLOGÍA	TIPO CONTENEDOR	CAPACIDADE LITROS
PUENTES	1	URBANO	IGLÚ	2.500
AVDA. GRABANXA	1	URBANO	IGLÚ	2.500
AVDA. GRABANXA- INSTITUTO	1	URBANO	IGLÚ	2.500
AVDA. GRABANXA AL PASAR COLEGIO	1	URBANO	CADRADOS METÁLICOS	3.000
AVDA. GRABANXA AL PASAR COLEGIO	1	URBANO	CADRADOS METÁLICOS	3.000
RÚA DO MEDIODÍA	1	URBANO	CADRADO METÁLICO	3.000
RÚA DO MEDIO	1	URBANO	CADRADOS METÁLICOS	3.000
RÚA DO MEDIO	1	URBANO	CADRADOS METÁLICOS	3.000
RÚA DO HORTA	1	URBANO	CADRADO METÁLICO	3.000
PRAZA CHINTO (PRAZA DA FOCA)	1	URBANO	IGLÚ	2.500
AVENIDA COMPOSTELA	1	URBANO	CADRADO METÁLICO	3.000
AVENIDA COMPOSTELA	1	URBANO	IGLÚ	2.500
RÚA DO TAMBRE	1	URBANO	IGLÚ	2.500
RÚA DO CAMPO	1	URBANO	IGLÚ	2.500
PRAZA AYUNTAMIENTO	1	URBANO	IGLÚS	2.500
PRAZA AYUNTAMIENTO	1	URBANO	IGLÚ	2.500
RÚA DO MARUZO	1	URBANO	IGLÚ	2.500
RÚA DA ÍNSUA	1	URBANO	IGLÚ	2.500
PORTO AVIEIRA	1	URBANO	IGLÚ	2.500
PORTO AVIEIRA	1	URBANO	IGLÚ	2.500
PORTO AVIEIRA	1	URBANO	IGLÚ	2.500
RÚA DA TOXEIRA-MUEBLES RICO	1	URBANO	IGLÚ	2.500
AVDA. COMPOSTELA- GIMNASIO	1	URBANO	IGLÚ	2.500
RÚA PORTIÑO	1	URBANO	IGLÚ	2.500
RÚA PORTIÑO	1	URBANO	IGLÚ	2.500
RÚA CAMIÑO REAL (FASHION)	1	URBANO	IGLÚ	2.500
RÚA DO DEPORTE	1	URBANO	IGLÚ	2.500
EMPALME DE TRASMONTE	1	RUSTICO	IGLÚ	2.500
IGLESIA DE DEIXEBRE	1	RUSTICO	IGLÚ	2.500
HOTEL OS CARBALLOS	1	URBANO	IGLÚ	2.500
IGLESIA DE OROSO	1	RUSTICO	IGLÚ	2.500
ESCOLA DE TRASMONTE	1	RUSTICO	IGLÚ	2.500
IGREXA DE VILLAROMARIZ	1	RUSTICO	IGLÚ	2.500
TABERNAS DE SENRA	1	RUSTICO	IGLÚ	2.500
TABERNAS DE GRABANXA	1	RUSTICO	IGLÚ	2.500
FARMACIA DE CACHOPAL	1	RUSTICO	IGLÚ	2.500
IGREXA DE MARZOA	1	RUSTICO	IGLÚ	2.500

UBICACIÓN	Nº UNIDADES	TIPOLOGÍA	TIPO CONTENEDOR	CAPACIDADE LITROS
ESTACIÓN DE VILACIDE	1	RUSTICO	IGLÚ	2.500
POLÍGONO DE SIGUEIRO	1	URBANO	IGLÚ	2.500
POLÍGONO DE SIGUEIRO	1	URBANO	IGLÚ	2.500
POLÍGONO DE SIGUEIRO	1	URBANO	IGLÚ	2.500
TOTAL	41			106.000



